



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de Enero de 2023

Tomo I

Número 7 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. EDICTO. EXPEDIENTE 294/2021. ADOLFO DE JESÚS CONTRERAS GROSSKELWING. -----PÁGINA.-2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EDICTO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2022-I, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. -----PÁGINA.-3

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 80 DEL ESTADO. NOMBRAMIENTO REQUISITADO DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR. -----PÁGINA.-5

SECRETARÍA DE SALUD. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS. -----PÁGINA.-6



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción VIII, 3 fracción VI y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción V, 3 fracción X, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción VIII, 3 fracción VI y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; 1, 3, párrafo primero, 19 fracción XI, 41 fracciones XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3 y 29 fracción I, de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 12 y 15 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2 fracciones I, III y VI, 10 fracciones I, XIV y XVI del Decreto por el que se crea el Órgano Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud"; 1, 2, 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud; 1, 5 fracción III y transitorio quinto, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; Tercero Transitorio del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Ejecutivo del Estado tal y como lo establece el artículo 19 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Su representación, le corresponde al suscrito, conforme al nombramiento expedido con fecha 25 de septiembre de 2022, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama, y con ello, todas las facultades inherentes a dicha dependencia.

Que los Servicios Estatales de Salud constituyen un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el numeral 3, de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, del Decreto por el que se crea el Órgano Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud"; y 5, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.

Su objeto es coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de servicios de salud a la población abierta y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo y el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado; dicho Órgano a su vez, representado por el suscrito en mi calidad de Director General, de conformidad con los artículos 11 y 15, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, los cuales establecen que la dirección y el ejercicio del propio Órgano estarán a cargo de un Director General cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Titular de la Secretaría de Salud en la entidad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, señalan que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, publicada el 15 de agosto del presente año, en su artículo 80 establece que el plazo para la elaboración, validación, autorización, aprobación y publicación del Plan Estatal de Desarrollo no podrá exceder de cuatro meses contados a partir de la toma de protesta de la persona titular del Poder Ejecutivo, la cual aconteció el 25 de septiembre del año en curso, y en tanto no se haya publicado el Plan Estatal de la nueva Administración Pública, seguirá vigente el Plan inmediato anterior.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su Eje 2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, la necesidad de consolidar el proceso de implementación del Código de Ética y Código de Conducta de los servidores públicos.

Por su parte, el Eje 3. Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente, particularmente en el programa 16 relativo a la "Administración responsable de recursos", línea de acción 8, se señala el compromiso de "Implementar estrategias para fomentar un buen clima laboral entre el Gobierno y los Servidores Públicos".

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, se insta a impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

En ese sentido, uno de los objetivos del Estado, es el de encabezar una Administración Pública bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, objetividad y rendición de cuentas; que son los principios rectores que rigen al servicio público de conformidad con los artículos 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que el objeto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, previsto en el artículo 1, consiste en establecer las bases de coordinación entre los entes públicos del Estado de Quintana Roo para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo previsto en el artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 36, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, detecten investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como, lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

Que, por otro lado, el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que los Servidores Públicos deberán observar el Código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que, en ese contexto, con fecha 11 de enero de 2018, y 31 de octubre de 2019 respectivamente, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, los Acuerdos para emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana, y el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración



Publica del Poder Ejecutivo a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente. Ambos elaborados por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Que el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo tercero transitorio, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de sus Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, podrán emitir su propio Código de Conducta que contemple los principios y valores específicos cuya observancia resulta indispensable en las mismas conforme a las facultades y atribuciones de cada una de ellas, los cuales deberán en todo caso apegarse a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Que en fecha 5 de diciembre de 2019, fueron emitidos los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

El artículo 5, fracción III de dichos Lineamientos, establece que el Código de Conducta consiste en el instrumento que deberá ser emitido por las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés previa aprobación de su Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud, considerando el Código de Ética emitido por la Secretaría de la Contraloría.

A su vez, el artículo 14 dispone que considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, participará en la elaboración, revisión y actualización de la propuesta del Código de Conducta que oriente y de certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procedimientos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En fecha 29 de junio de 2021, fue publicada por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; misma que en su apartado III. Elaboración del Código de Conducta, señala que dicha actividad correrá a cargo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, de los citados Lineamientos, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, también está conformado por personas integrantes de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, una por parte de la Junta de Asistencia Social Privada y otra por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, ambas personas incluidas en representación de aquellas, por razones de estructura y número de servidores públicos que los integran.

Que siguiendo tales directrices normativas, se elaboró la propuesta del Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados, y mediante tercera sesión ordinaria, con fecha 15 de noviembre de 2022, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a través del acuerdo número 01/COEPCI/3RAORD/2022, validó la propuesta



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD

del Código de Conducta en cita, para someter a aprobación del Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud y de la Coordinación de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, al considerar que se cumplió con lo dispuesto en el numeral 15, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

En fecha 17 de noviembre de 2022, dicha propuesta del Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados, fue aprobada por el Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud y la Coordinación de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría.

Una vez hecho lo anterior, la propuesta de Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados, fue presentada ante la Junta de Gobierno para su aprobación, logrando la misma en fecha 30 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo que contiene el:

**Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud
Y Órganos desconcentrados**

INTRODUCCIÓN

Derivado de la necesidad de impulsar entre el personal de salud, una cultura de prevención de la corrupción y del conflicto de interés, así como el fomento de las reglas de integridad y el apego a los principios y valores institucionales, para enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; se presenta el Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados.

El presente Código, detalla el comportamiento ético al que debe sujetarse el personal de salud en su quehacer cotidiano, para prevenir conflictos y delimitar su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, así como las áreas y procesos que impliquen riesgos de posibles actos de corrupción.

Su contenido se encuentra armonizado con los principios y valores contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta, de observancia general para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. Sin embargo, dada la necesidad de cumplir con la misión y visión de la dependencia y órganos, así como también, se ha contemplado la exigencia de la ciudadanía para efecto de que impere en el personal de salud, la honestidad, transparencia, legalidad, ética e integridad; ha resultado indispensable incorporar el acatamiento de otros principios y valores específicos, contenidos en las leyes de observancia obligatoria de las y los servidores públicos, tales como la eficiencia, eficacia y rendición de cuentas, pues son esenciales para garantizar servicios de salud con calidad y oportunidad.

Con esto, se busca educar, orientar y brindar certeza a todo el personal de salud sobre su actuar en el desarrollo de sus funciones, pues al atender y acatar el presente, se enaltece el bienestar propio, colectivo y de respeto al deber.



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

I.1. GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en los Códigos de Ética y de Conducta antes citados, así como de las enunciadas en los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; para efectos del presente Código, se entenderá por:

Código de Ética. Código de Ética de las personas Servidoras Publicas de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Código de Conducta. Instrumento deontológico de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados, que rige el comportamiento al que deben sujetarse sus servidores públicos en su quehacer cotidiano.

Comportamiento ético: Estándar de conducta ideal y esperada del personal en el desempeño de sus funciones.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

Ente: La Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados.

Ética: Disciplina del conocimiento que tiene por objeto el estudio de los distintos caracteres, hábitos, costumbres y actitudes del ser humano clasificándolas en buenas (honestidad, veracidad, prudencia) o malas (codicia, mentira, injusticia), debidas o indebidas, convenientes o nocivas para el ser humano, enseñando cuáles son aquellas acciones dignas de imitar.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de las personas ante éstos.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LGSNA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LSAQROO: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Órganos Desconcentrados: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y Junta de Asistencia Social Privada.

Personal de Salud: Término que incluye a los hombres y mujeres que se desempeñan como personas servidoras públicas a través de un empleo, cargo, función o comisión en la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados.



Principios: Pilares del comportamiento que se deben observar en cualquier situación que se presente en el desempeño de un empleo, cargo o comisión. Previstos principalmente en el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

Valores: Comportamientos asociados con los principios y contribuyen al desarrollo de conductas ejemplares a través de la promoción de hábitos y costumbres que se consideran importantes y se deben observar. Previstos principalmente en el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

I.2. OBJETIVO

El objetivo del presente Código de Conducta, es fortalecer la ética pública en la actuación del personal de salud de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados, para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, impulsen en todo momento la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que están contenidos en éste instrumento y que son vinculantes; con la finalidad de delimitar y orientar su actuación en situaciones específicas y/o riesgos éticos que se les presenten, prevenir y luchar contra la corrupción, así como para lograr el cumplimiento de la misión y visión de la Dependencia y Órganos que lo integran, encaminadas a la protección del derecho a la salud.

I.3. MISIÓN

La Secretaría de Salud es una Institución creada para garantizar la salud de la población proporcionando servicios médicos y de salud pública con calidad, oportunidad y trato digno, cumpliendo con la normatividad vigente con un alto grado de coordinación interinstitucional, para preservar y elevar la calidad de vida de los quintanarroenses.

Los Servicios Estatales de Salud, tienen la encomienda de salvaguardar la salud de la población del Estado de Quintana Roo, a través de políticas públicas que fomenten el autocuidado de la salud, garantizando servicios de salud de atención médica con calidad, calidez, universalidad y oportunidad que redunden en prácticas y estilos de vida saludable.

I.4. VISIÓN

La Secretaría de Salud busca ser una Entidad que cuente con las condiciones necesarias para mantener los mejores niveles de salud y que tengan acceso a mejores servicios de salud, atendiendo de manera preferencial las necesidades de los grupos más vulnerables.

Los Servicios Estatales de Salud trabajan por ser un Sistema Estatal de Salud que provea de atención oportuna y accesible a toda la población, brindando servicios de salud de calidad que mejoren el nivel de vida de los ciudadanos quintanarroenses.



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD



I.5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria para el personal de salud de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados. Sus disposiciones deberán ser atendidas en todo momento, cuando se encuentren en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el marco de sus atribuciones y responsabilidades; sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos y sin excepción de su nivel, función o actividad.

I.6. MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN

Las personas que laboran en la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados, tienen la obligación de realizar todas sus acciones conforme lo establece la normativa aplicable a la materia, con integridad y compromiso de actuar con estándares de legalidad y ética pública tal y como lo demandan los quintanarroenses, por ello es fundamental tomar como referencia de su comportamiento el presente instrumento.

Este Código, está elaborado para ayudar a tomar decisiones encaminadas a hacer lo debido. Sin embargo, no puede cubrir todas las situaciones posibles, ni abarcar específicamente todas las leyes vigentes o expresiones culturales de la ciudadanía. Por ello, en todo lo no previsto en este instrumento, podrá acudir a la normativa o lineamientos aplicables en la materia, que hayan sido emitidos por la Federación o el Estado; toda vez que la aplicación del presente documento, no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que las y los servidores públicos están obligados a cumplir.

Se espera que todo el personal de salud del ente, conozca, difunda y se familiarice con el contenido de este Código y se conduzca de conformidad con el mismo. Aquel que infrinja lo establecido en este instrumento, podría ser merecedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco establezca la normativa aplicable.

El lenguaje empleado en el presente instrumento, se ha procurado sea claro e incluyente; no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones que pudiesen observarse en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE OBSERVANCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PERSONAL DE SALUD

II.1. DE LA ACTUACIÓN Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

Este instrumento está elaborado considerando los principios, valores y reglas de integridad establecidos y definidos en los Acuerdos para emitir el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. Mismos que se enuncian a continuación:



Principios Legalidad Integridad Igualdad Bien Común Profesionalismo	Reglas de integridad Actuación pública Información pública Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones Programas gubernamentales Trámites y servicios Recursos humanos Administración de bienes muebles e inmuebles Procesos de evaluación Control interno Procedimiento administrativo Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad Comportamiento digno
Valores Institucionalidad Transparencia Imparcialidad Honestidad Honorabilidad Humildad Lealtad Respeto Inclusión Calidad Austeridad Trabajo en equipo	

Además de los anteriores, por necesidades del servicio, se ha considerado la importancia de que el personal de salud, también rija su actuar conforme a los siguientes principios específicos, previstos en el artículo 7, párrafo primero, de la LGRA; y 5 de la LSAQR00; los cuales, para mejor comprensión, se detallan a continuación:

Principios del Ente

- **Objetividad:** Deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Honradez:** Se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni busca o acepta compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Eficiencia:** Actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



- Eficacia: Actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- Disciplina: Desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- Rendición de cuentas: Asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- Equidad: Procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- Economía: En el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social;
- Competencia por mérito: Deberá ser seleccionado para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad.

En el mismo sentido, el personal de salud también deberá regirse conforme a los siguientes valores:

Valores del Ente

- Cooperación: Deberá colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales y sectoriales en beneficio de la colectividad y confianza de la población.
- Equidad de género: Garantizará la igualdad entre mujeres y hombres. Aceptará la diferencia entre ambos, buscando el ideal de un equilibrio donde no se violen derechos humanos.
- Respeto a los derechos humanos: Respetará, garantizará y promoverá los derechos humanos previstos en la Constitución y Tratados Internacionales, a efecto de evitar toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.

La siguiente tabla, particulariza las directrices de conformidad con el artículo 7 de la LGRA, que se deben acatar (*en el presente caso*) por del personal de salud del ente, ante cualquier eventualidad o en su actuar cotidiano mientras ejercen su empleo, cargo o comisión y, las armoniza con los principios y valores que las rigen en cada supuesto.

DIRECTRICES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA	PRINCIPIOS APLICADOS	VALORES APLICADOS
I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo,	Legalidad	Institucionalidad



<p>cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.</p>	<p>Objetividad</p>	<p>Transparencia Austeridad</p>
<p>II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;</p> <p>III.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.</p>	<p>Integridad Honradez Bien común Objetividad</p>	<p>Honorabilidad Honestidad Humildad Lealtad Cooperación</p>
<p>IV.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;</p> <p>V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.</p>	<p>Igualdad Equidad Disciplina Economía</p>	<p>Respeto Inclusión Imparcialidad Equidad de género Respeto de los derechos humanos.</p>
<p>VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p>	<p>Profesionalismo Integridad Honradez Objetividad Eficiencia Rendición de cuentas Economía</p>	<p>Calidad Trabajo en equipo Honestidad Humildad Lealtad Austeridad</p>
<p>VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.</p>	<p>Legalidad Igualdad Profesionalismo Equidad</p>	<p>Institucionalidad Imparcialidad Honorabilidad Respeto</p>



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



		Inclusión Respeto de los derechos humanos
VIII.- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.	Bien común Profesionalismo Objetividad Eficacia Honradez	Institucionalidad Transparencia Honestidad lealtad Calidad Trabajo en equipo
IX.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; X.- Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; XI.-Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.	Integridad Honradez Objetividad	Honorabilidad Honestidad Humildad Lealtad
XII.- Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.	Competencia por mérito Integridad Igualdad Objetividad Honradez Equidad	Transparencia Imparcialidad Inclusión Respeto



XIII.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.	Legalidad	Institucionalidad
	Honradez	Transparencia

Además de las directrices anteriormente enunciadas, el personal de salud deberá observar en todo momento las siguientes conductas, mismas que se enlistan, detallan y organizan a continuación;

Actuación pública

- Aplicar debidamente las disposiciones legales correspondientes a su función, cargo o comisión;
- Abstenerse de utilizar sus atribuciones para beneficio personal o de terceros;
- Atender y orientar con amabilidad y respeto a los ciudadanos que requieran de los servicios de salud, en todo caso y sin discriminación alguna;
- Aceptar y respetar la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad y respeto para favorecer el desarrollo en todos los ámbitos de la vida;
- Mantener un ambiente laboral sano, libre de violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual, que favorezca su desarrollo integral y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación;
- Cumplir con los horarios de la jornada laboral, permanencia, comisiones y productividad;
- Cumplir con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen del Ente;
- Fortalecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia;
- De manera individual o colegiada, denunciar actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, éticas, al presente instrumento y probables hechos constitutivos de delito o de corrupción;
- Cumplir con los criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios de que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- Documentar todo acto administrativo que derive del ejercicio del empleo, cargo, comisión o función.

Información pública

- Hacer uso apropiado de la información institucional;
- Resguardar, respaldar, difundir y actualizar proactivamente la información de interés público, documentación, material que se encuentre en cualquier soporte o formato bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo, función o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad señalados en la normativa aplicable;
- Entregar a quien se designe los archivos físicos y electrónicos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva del empleo, función, cargo o comisión.

Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

SSA
SECRETARÍA
DE SALUDSESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD

- Actuar con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses institucionales, la comunidad y buscando el bien común;
- Evitar situaciones en las cuales el interés personal pudiera interferir con el desarrollo de alguna acción en particular, manifestando el posible conflicto de interés que pudiera ocasionar su participación.

Programas gubernamentales

- Recibir y administrar adecuadamente los recursos públicos, privados y sociales de cada programa;
- Entregar los beneficios de cada programa en apego al marco jurídico que rige el actuar.

Trámites y servicios

- Brindar un trato digno a toda persona que acuda a realizar algún trámite o servicio en el Ente;
- Otorgar orientación e información necesaria a la población y demás personal del servicio público que acuda a las distintas oficinas del Ente;
- Atender al público con una actitud de servicio, calidad, calidez, oportunidad y cordialidad, cumpliendo con los protocolos o políticas de atención;
- Abstenerse de solicitar, aceptar u ofrecer dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas y demás ventajas directa o indirectamente para sí o para terceros.

Recursos humanos

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública del Ente;
- Administrar íntegramente los recursos disponibles para el pago de las percepciones, prestaciones y deducciones del personal;
- Reportar oportunamente conforme a la normativa, las incidencias del personal de la dependencia;
- Elaborar las actas derivadas de faltas cometidas por el personal de acuerdo a la norma;
- Denunciar cualquier falta de respeto, acoso y hostigamiento sexual o laboral.

Administración de bienes muebles e inmuebles

- Elaborar, mantener actualizados y disponibles en archivo digital los padrones de bienes muebles, inmuebles e infraestructura para acreditar servicio y la posesión de los mismos;
- Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y los servicios públicos necesarios para la operación de los programas sectoriales e institucionales;
- Preservar y conservar los bienes que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones;
- Emplear de manera honrada, responsable y para uso oficial, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico, así como el servicio de fotocopiado, material de oficina, cómputo y servicios de agua, energía eléctrica y los que se deriven.

Procesos de evaluación

- Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto de las evaluaciones, revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo;
- Trabajar en las áreas de oportunidad que se detecten para la mejora continua del Ente;



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



- Cumplir en tiempo y forma con las tareas asignadas;
- Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación;
- Manejar y resguardar con responsabilidad, discrecionalidad y confidencialidad los datos personales y médicos de los usuarios y beneficiarios del Ente.

Control interno

- Generar información financiera, presupuestaria y de operación, cuando se cuente con respaldo suficiente;
- Implementar mejores prácticas en los casos detectados como áreas de oportunidad.

Procedimiento administrativo

- Participar en procedimientos administrativos, tener una cultura de denuncia y respeto a las formalidades del procedimiento.

Desempeño permanente con integridad

- Actuar bajo el contexto de trato digno a toda persona;
- Realizar sus funciones sin conductas que originen cualquier tipo de discriminación;
- Atender las indicaciones que se le brinden de manera verbal y escrita por parte de sus superiores jerárquicos;
- Evitar retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- Portar la identificación que el Ente le proporcione, en lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo y, abstenerse de utilizarla para fines distintos a los oficiales;
- Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que le sean asignados, de forma eficiente, adecuada, responsable y exclusivamente para el despacho de asuntos que le sean encomendados, aplicando en todo momento los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

Cooperación con la integridad

- Utilizar lenguaje incluyente y respetuoso en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de la dependencia;
- Adaptarse a los cambios que se generen a efecto de fortalecer la eficiencia e integridad bajo conducta ética;
- Procurar el cuidado de su apariencia personal como muestra de reconocimiento de su dignidad y de las demás personas, haciendo énfasis en la limpieza, utilizando la vestimenta adecuada de acuerdo a las funciones que le sean conferidas;
- Realizar en los tiempos establecidos la comprobación de las ministraciones para gastos, viáticos y demás recursos financieros del Ente, que le sean proporcionados;
- Hacer de conocimiento al Comité sobre los presuntos incumplimientos del presente Código y demás normativa al respecto, así como aquellas acciones que puedan configurar conflictos de intereses.

Comportamiento digno

- Actuar siempre apegado al respeto a los derechos humanos;
- Prestar los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión o preferencia;



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD

SESA
SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD



- Conducirse otorgando un trato digno a las personas en general.

De los Riesgos Éticos

Siendo que un riesgo ético es una situación en la que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, se señalan de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes conductas para especial observancia del personal de salud;

- En la actuación pública abstenerse de utilizar sus atribuciones para beneficio personal o de terceros.
- En las Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, actuar con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses institucionales, la comunidad y buscando el bien común;
- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública del Ente;
- En materia de Recursos Humanos administrar íntegramente los recursos disponibles para el pago de las percepciones, prestaciones y deducciones del personal de salud;
- Emplear de manera honrada, responsable y para uso oficial, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico, así como el servicio de fotocopiado, material de oficina, cómputo y servicios de agua, energía eléctrica y los que se deriven.
- Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que le sean asignados, de forma eficiente, adecuada, responsable y exclusivamente para el despacho de asuntos que le sean encomendados, aplicando en todo momento los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

Es importante reiterar, que también se deberán observar las normas de conducta previstas en el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

II.2. DEL COMITÉ

Para efectos del presente instrumento, el Comité funge como órgano colegiado de promoción, consulta, interpretación y asesoría en temas relacionados con el comportamiento ético del personal de salud.

Las consultas, quejas, delaciones o sugerencias sobre el contenido, las conductas o las violaciones a las conductas descritas en el presente Código, serán recibidas por el Comité para que sean analizadas y atendidas, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades e instancias competentes. En el caso que se llegará a determinar por parte del Comité que exista alguna presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, se turnará al Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud, para la atención correspondiente.

II.3. CARTA COMPROMISO

El personal de salud, deberá pronunciarse conocedor del contenido del presente instrumento, así como la comprensión del mismo y asumir la responsabilidad de cumplir sus lineamientos, a través de la suscripción de una carta compromiso.



Asimismo, tendrán la responsabilidad de descargar la Carta Compromiso, en los microsítios oficiales o páginas web del ente, a través de la siguiente liga: <https://qroo.gob.mx/sesa/carta-compromiso-codigo-de-conducta>

Dicha carta deberá enviarse debidamente firmada y escaneada al correo electrónico cartas_conducta@salud.qroo.gob.mx, en el entendido de que esto significará la manifestación expresa de su consentimiento sobre lo que ello implica.

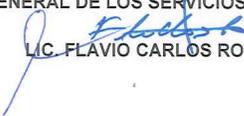
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El Ente, publicará este instrumento en su página de internet oficial, al día siguiente de su entrada en vigor, para su difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; a los 26 días del mes de diciembre del año 2022

**EL SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**


LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO.



SSA
SECRETARÍA
DE SALUD



Anexo I

CARTA DE INVITACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 26 de diciembre de 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ASUNTO: INVITACIÓN

ESTIMADO PERSONAL DE SALUD.

PRESENTES:

En la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados se trabaja diariamente por brindar servicios de salud a la población, con el firme propósito de que éstos sean de calidad, calidez, con oportunidad, accesibilidad y trato digno.

Por lo que es sumamente importante contar con la colaboración, dedicación, esfuerzo y lealtad de todas las personas que integran esta gran Institución.

Por ello, aprovecho la oportunidad para expresarle que es un orgullo contar con su apoyo como integrante de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados.

Asimismo, estoy consciente de que para preservar y elevar la calidad de vida de la población quintanarroense usuaria de los servicios que brindamos, en un ambiente de respeto y armonía; es necesario adoptar la nueva ética pública para actuar bajo una misma ideología institucional y lograr un alto grado de coordinación entre todas las personas que conformamos este ente.

Por lo anterior, tengo a bien presentarle este instrumento denominado *“Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados”*, el cual documenta los principios, valores y reglas de integridad que nos son vinculantes al personal de salud.

En ese sentido, se le invita a leer, conocer, cumplir y aplicar dicho instrumento y continuar asumiendo su compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de interés, en su quehacer cotidiano, para fomentar una cultura de integridad, fortalecer el ambiente de respeto y cordialidad entre nosotros, un servicio público con participación ciudadana y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

Finalmente y dada la necesidad de una administración pública disruptiva, asincrónica y con comportamiento ético, exhorto a todo el personal de salud a sumarse al deber de actuar siempre en contra de acciones discriminatorias, así como de acoso y hostigamiento sexual y actos de corrupción; pues el combate a estas conductas en nuestro lugar de trabajo, dignifica en gran medida al servicio público, lo que sin duda contribuye al cambio que el tejido social tanto demanda.

ATENTAMENTE


LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD



Anexo II

CARTA COMPROMISO

Lugar y fecha:

Manifiesto que he leído íntegramente el Código de Conducta de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y Órganos desconcentrados; por lo que comprendo el contenido del mismo.

Entiendo que dicho instrumento establece el marco ético y representa una guía para mi actuar en el cumplimiento de mis actividades laborales, dentro y fuera del ente, siendo el principal objetivo, servir a la comunidad.

Acepto mi compromiso para educarme al respecto y conducirme de forma ética, íntegra y evitando cualquier conflicto de interés en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, con una actitud que fomente los principios, valores y reglas de integridad que contempla el Código de Conducta en cita; por ello, denunciaré cualquier acto discriminatorio, de acoso u hostigamiento sexual, así como cualquier hecho de corrupción del cual tenga conocimiento.

Estoy consciente de que con ello y observando un comportamiento en estricto apego a los Principios Constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, contribuyo a generar un mejor ambiente laboral y brindar un adecuado servicio a la población; preservando así la confianza que se ha depositado en mí, como persona servidora pública.

Nombre:

Área de adscripción:

Firma:



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial